



La salud
es de todos

Minsalud

**Resolución No. 2020021444
del 30 de junio de 2020**

Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

El Secretario General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en el numeral 12 del artículo 18 del Decreto 2078 de 2012 y la Resolución No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que el Decreto 2078 de 2012, *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de su dependencia"*, señala en el artículo 4° las funciones de la Entidad, dentro de las cuales se encuentra: *"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo"*.

Que el artículo 1° del precitado decreto dispuso que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, es un establecimiento del orden nacional, de carácter técnico y científico, cuya actuación se desarrolla con arreglo a los principios orientadores que rigen la actuación administrativa.

Que por su parte el numeral 12 del artículo 18 ibidem establece como función de la Secretaría General del Invima dirigir, planear y coordinar los procesos de contratación que requiera la entidad, y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad,

1

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2548700
www.invima.gov.co

Invimía
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

BA



La salud
es de todos

Minsalud

según el caso. No obstante, ellos podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que es así como a través de la Resolución No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012 – “*Por la cual se delegan unas funciones en el Secretario General*” se delegó en la Secretaría General “*la facultad de adjudicar, celebrar, adicionar, prorrogar, modificar, terminar, liquidar y en general desarrollar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales, con sujeción a la normatividad vigente, así como la delegación del gasto para desarrollar estas actividades y las demás connaturales a la administración que se desarrollen en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, sin limitación de cuantía*”.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un Manual de Contratación de conformidad con los lineamientos que para tal efecto disponga la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

Que mediante Resolución No. 2014024113 del 31 de julio de 2014 fue adoptado el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y desde que se adoptaron, se han producido cambios en el ordenamiento jurídico en materia de contratación estatal, así como en la estructura de la Entidad, que implican su actualización.

Que el artículo 83 de La Ley 1474 de 2011 impone a las entidades públicas la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos a través de un supervisor o interventor según corresponda.

Que los cambios normativos en la materia y la operación en los procesos de Compra Pública del Estado Colombiano, hacen necesario la adopción de nuevos manuales que permitan su consulta y entendimiento por parte de todos los actores en la materia.

Que con el objeto de dar cumplimiento a las directrices y políticas en materia de austeridad del gasto, los manuales mencionados se adoptan en formato digital para facilitar su acceso posteriores actualizaciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, el cual será publicado en la página web de La Entidad.

2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(f) 2646700
www.invima.gov.co

invimã
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS



La salud es de todos

Minsalud

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, el cual será publicado en la página web de La Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. ADELANTAR todas las gestiones administrativas que sean necesarias con el fin de divulgar su publicación y conocimiento por parte de todo el personal del Instituto, entes de control y comunidad en general.

ARTÍCULO CUARTO. INCORPORAR los manuales de que trata la presente Resolución a través del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y de conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

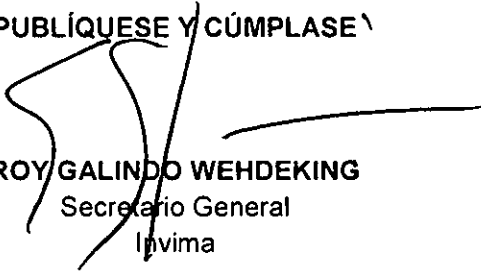
ARTÍCULO QUINTO. Los procesos contractuales que se encuentren en curso se adelantarán hasta su finalización de conformidad con las reglas previstas en el Manual de Contratación vigente al momento de su inicio. Los procesos contractuales que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se regirán conforme a lo contenido en los nuevos manuales adoptados.



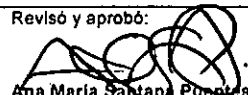
ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución No. 2014024113 del 31 de julio de 2014

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por tratarse de un acto administrativo de carácter general, contra el mismo no procede recurso alguno en sede administrativa de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. el 30 de junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROY GALINDO WEHDEKING
Secretario General
Invima

Proyectó/Elaboró:  Santiago Guzmán Durango P.E – Grupo de Gestión Contractual	Revisó y aprobó:  MaMa Margarita Cárdenas Cortés Asesora de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual	Revisó y aprobó:  Ana María Santana Puentes Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
--	--	--